



las Américas y el Caribe, pues permite obtener un panorama completo sobre los desafíos de la región en derechos humanos y las acciones que los distintos actores pueden tomar para lograr que las personas y sus derechos fundamentales estén al centro de las agendas estatales," destaca la Presidenta de la CIDH, Roberta Clarke. A lo largo de 6 capítulos, el Informe Anual contiene los logros de la Comisión y un análisis de la situación regional de derechos humanos. El [Capítulo I](#) detalla las actividades institucionales a lo largo del año. De entre ellas, destaca el inicio de la implementación del Plan Estratégico 2023-2027 que guía el accionar institucional y la publicación del primer informe semestral de balance del mismo. Ese mismo capítulo, se presenta información sobre períodos de sesiones, resoluciones aprobadas, comunicados de prensa, la agenda de participación social, cooperación técnica, la relación con órganos políticos de la OEA y con otros órganos regionales y universales de derechos humanos. Así como las actividades de seguimiento de recomendaciones, como la instalación del mecanismo conjunto de Colombia y las visitas a Bolivia, Chile y también Colombia. El [Capítulo II](#) reporta el trabajo del sistema de peticiones y casos, a través del cual la CIDH desarrolla estándares jurídicos para la protección de los derechos humanos en la región. Destaca el estudio inicial del 88% de las 2.692 peticiones recibidas, la aprobación de 216 informes sobre admisibilidad y 100 informes de fondo, máximo histórico en esta etapa. Además del envío de 34 casos a la Corte IDH ante la necesidad de obtención de justicia. Por su parte, tras un estudio riguroso y participativo, la Comisión adoptó la Política de Priorización de Peticiones y Casos, la cual aportará a la superación progresiva del atraso procesal, a un mayor impacto del sistema interamericano y a ofrecer una justicia más oportuna para las víctimas de violaciones a derechos humanos. Se suscribieron 19 nuevos acuerdos de solución amistosa y se homologaron 32, el número más alto en la historia de este mecanismo que permite que las partes dialoguen y lleguen a acuerdos sobre reparaciones integrales a las víctimas. Así como la implementación de medidas en 81 acuerdos de solución amistosa y el cumplimiento total de 112 medidas de reparación. La Comisión analizó 92,93% de las 1.133 solicitudes de medidas cautelares recibidas, y se otorgó y/o amplió 52 mediante 51 resoluciones. Con el trabajo de este mecanismo, se logró contribuir con la protección de más de 13.040 personas y colectivos de países de la región. En el seguimiento de las medidas cautelares vigentes la CIDH garantizó en 2023 por lo menos una acción de supervisión en el 100% de las medidas cautelares vigentes y llevó a cabo 4 visitas de seguimiento a terreno. Siguiendo con el mecanismo de cautelares, se adoptaron 7 resoluciones de seguimiento, se realizaron 3 audiencias, 62 reuniones de trabajo y 107 bilaterales con las partes. Se instaló la [Mesa de Trabajo Conjunta](#) sobre las cautelares de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA en Brasil y se solicitaron 10 medidas provisionales la Corte IDH respecto de Nicaragua, Haití, Perú y Venezuela. La CIDH da cuenta de las actividades de las relatorías temáticas y de país y de promoción y capacitación en el [Capítulo III](#). Destaca las visitas de trabajo a Perú e in loco a Bolivia y Honduras, la generación de 2 informes de Nicaragua y Perú, y la publicación de 10 informes temáticos sobre pandemia y derechos humanos, derechos laborales y sindicales, movilidad humana, derechos de las personas mayores, defensoras del medio ambiente, pueblos indígenas y afrodescendientes y mujeres privadas de libertad y el impacto del crimen organizado en mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Resalta también las 12 visitas de trabajo, promoción y/o cooperación. Las de Guyana, Santa Lucía y Surinam acentúan el esfuerzo de la CIDH por lograr una colaboración más cercana con países del Caribe. En 214 actividades de promoción y 107 eventos de capacitación, 82.959 personas fueron capacitadas respecto al sistema interamericano y temáticas diversas de derechos humanos. En el [Capítulo IV](#), la Comisión presenta la situación de derechos humanos en la región. El Capítulo IV.A describe las tendencias regionales y los avances y desafíos en los 35 Estados miembros de la OEA. Entre las tendencias, se encuentran los desafíos en la institucionalidad democrática y el debilitamiento de la independencia del Poder Judicial, de órganos electorales y de instituciones nacionales de derechos humanos, contexto que fomenta la impunidad y causa la pérdida de confianza ante las instituciones y la democracia. Igualmente, la CIDH identifica desafíos en el ejercicio de la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación, defensa de derechos humanos y participación política. Situación que impacta directamente a las personas defensoras, quienes son fundamentales para la consolidación de sociedades democráticas. Respecto a la seguridad ciudadana, preocupa a la CIDH la garantía de derechos humanos frente a la militarización de la seguridad interna, el abuso de los estados de excepción y la flexibilización del uso de la prisión preventiva, elementos que han aumentado de manera considerable la población privada de libertad. El [Capítulo IV.A](#) también desarrolla los retos de grupos en situación histórica de discriminación. El acceso y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, las personas en movilidad humana, defensoras, privadas de libertad, afrodescendientes, LGBTI, personas mayores y personas con discapacidad, y la memoria, verdad y justicia. Conforme al Art. 59.6 del [Reglamento](#), el [Capítulo IV.B](#) incluye a [Cuba](#), [Guatemala](#), [Nicaragua](#), y [Venezuela](#), que presentan violaciones graves a los derechos humanos y a las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática. Por su parte, el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes

de [Brasil](#), [El Salvador](#), y [México](#) se encuentran en el [Capítulo V](#). En el [Capítulo VI](#), la CIDH ahonda en su estructura, recursos, administración y avances tecnológicos. Destaca el comienzo del Programa Co-Labora, para el fortalecimiento del clima laboral y el lanzamiento de GAIA, un software que busca agilizar los procesos internos para mejorar la experiencia de accesibilidad al Sistema Interamericano. Todos los informes de la CIDH, y de las Relatoría Especiales, para la Libertad de Expresión (RELE) y la para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), se encuentran en los Anexos. "La importancia del Informe Anual de la CIDH radica en la forma en la que abarca toda la región y las situaciones de derechos humanos de la diversidad de colectivos y poblaciones en el hemisferio. Contribuye para que los Estados puedan tomar acciones concretas para la garantía de derechos, al mismo tiempo que es una herramienta de rendición de cuentas y transparencia institucional," comenta la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi. La CIDH dedica su trabajo a la memoria de las víctimas y reconoce el rol protagónico de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales, a quienes les agradece su trabajo, así como a todos los Estados miembros y observadores de la OEA. Expresa también su gratitud al equipo de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, de la RELE y de la REDESCA, cuyas contribuciones son clave para llevar a cabo el mandato del órgano de manera efectiva. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

541. En relación con la independencia judicial, la Comisión nota que organismos especializados han mostrado preocupación por los frecuentes comentarios de funcionarios gubernamentales contra miembros del poder judicial federal que se han pronunciado en contra del gobierno federal en procesos judiciales<sup>1123</sup>. Por su parte, la Presidenta de la SCJN, ha advertido del surgimiento de voces y movimientos que pretenden mermar de forma sutil o directa la independencia de los poderes judicial y diluir la división de poderes<sup>1124</sup>.

542. Sumado a esto, la Comisión advierte un debate en torno a los presupuestos para el funcionamiento del INAI, el INE y el Poder Judicial. En este sentido, es notoria la extinción de 13 de los 14 fideicomisos del Poder Judicial destinados al desarrollo de infraestructura para la implementación de reformas constitucionales de justicia federal, a las pensiones complementarias para personas operadoras de justicias en funciones y cesantes, otros funcionarios públicos, entre otros gastos<sup>1125</sup>. En estos términos, la extinción de los fideicomisos ha sido calificada como un recorte frente a privilegios<sup>1126</sup> o justificada en el sentido de estos recursos deberían ponerse al servicio de la atención humanitaria y reconstrucción de las zonas afectadas en el estado de Guerrero por el huracán Otis<sup>1127</sup>. Al respecto, la SCJN ha afirmado que la extinción de los fideicomisos sí afecta a las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación<sup>1128</sup>.

543. Sobre lo anterior, el colectivo "La Justicia que queremos" informó a la CIDH que es "preocupante que se utilicen, por ejemplo, amenazas de recortes presupuestales de parte del gobierno y de mayorías legislativas para presionar o interferir en el sentido de los fallos de la Suprema Corte y de otras personas juzgadoras federales"<sup>1129</sup>.

[IA2023\\_Cap\\_4A\\_SPA.PDF \(oas.org\)](#)

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema rechazó un recurso por su extensión y de esa forma desestimó el planteo de un condenado por insultar mediante la publicación de una carta de lectores, donde se calificó de "sinvergüenza" a un agrimensor.** Una carta de lectores derivó en un conflicto judicial que terminó en la Corte Suprema de Justicia. En septiembre de 2014, un arquitecto publicó una carta en diario Norte contra el por entonces titular de la División Bomberos de la Policía del Chaco, Ángel Enciso. El conflicto tuvo su origen en el descontento del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros del Chaco por la creación de una estructura técnica a cargo de la División Bomberos, que tenía como responsable a Enciso, cuya función radicaba en el asesoramiento, elaboración e implementación de políticas de seguridad pública inherentes a la planificación de sistemas contra incendios, planes de evacuación y protocolos de actuación. Enciso decidió demandar tanto al profesional -expresidente del Consejo de Arquitectos- y al medio para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios. En primera instancia hizo lugar a la demanda y se fijó la condena en 75 mil pesos por daño moral. Esa decisión fue revocada parcialmente por la Sala II de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial de Resistencia, rechazando la

demanda contra el diario y confirmándola con relación a Galli. El Tribunal chaqueño sostuvo que las publicaciones cuestionadas formaron parte de un conjunto de noticias, entrevistas, cartas de lectores y solicitadas, cuya trama giró en torno al conflicto mencionado. En ese marco, señaló que tanto el Cuerpo de Bomberos como Galli participaron del debate público generado sobre un tema de interés para determinados sectores profesionales y productivos de la sociedad. La sentencia fue apelada por Galli hasta llegar a la Corte, donde -por unanimidad- se desestimó el planteo por incumplimiento del requisito previstos en los artículos 4 y 7, inciso c, de la Acordada 4/2007, esto es, exceder la extensión del escrito y no acompañar copia de una serie de resoluciones. Los camaristas afirmaron que las calificaciones de "sinvergüenza" y "actitud desvergonzada" con las que se expresó Galli en su carta de lectores respecto de Enciso constituían cuestionamientos de calidad moral del demandante, que no guardaban relación con el objeto de la crítica vertida a través de la carta. También aseguraron que la utilización de aquellas palabras constituyó un exceso en el ejercicio de su derecho a expresar sus ideas libremente por parte del demandado, en la medida que el término denotaba aspectos personales potencialmente injuriantes por cualquier persona, siendo así percibido por Enciso. La sentencia fue apelada por Galli hasta llegar a la Corte, donde -por unanimidad- se desestimó el planteo por incumplimiento del requisito previstos en los artículos 4 y 7, inciso c, de la Acordada 4/2007, esto es, exceder la extensión del escrito y no acompañar copia de una serie de resoluciones.

### **Estados Unidos (Univisión/RT):**

- **Los momentos que marcaron la histórica audiencia sobre la alegada inmunidad de Trump en la Suprema Corte.** La Corte Suprema de EEUU comenzó a evaluar este jueves si Donald Trump goza de inmunidad penal como expresidente por sus actos mientras ostentaba el cargo. El fallo de la Corte, que se espera para junio, puede tener repercusiones de gran alcance para el poder ejecutivo, pero también para los múltiples problemas legales de Trump, como virtual candidato republicano para las elecciones presidenciales en noviembre. Y aunque la mayoría de los expertos en derecho constitucional le pronostican una derrota judicial, es posible que ya haya obtenido una victoria política, ya que al aceptar a trámite el caso, la Corte Suprema retrasó el comienzo de un juicio en el que se acusa a Trump de conspirar para alterar los resultados de las elecciones de 2020, que ganó el demócrata Joe Biden. Te contamos los momentos que marcaron este día histórico, en el que Trump también enfrentaba otra audiencia en Manhattan por el caso de pagos ilegales a la actriz porno Stormy Daniels. **La defensa admite que no todos los actos de Trump están protegidos por la inmunidad presidencial.** John Sauer, abogado de Trump, dedicó gran parte de la audiencia de alegatos a reforzar la idea de que "sin inmunidad presidencial frente a procesos penales, no puede haber presidencia tal y como la conocemos". "Cualquier presidente se enfrentará de facto al chantaje y la extorsión de sus rivales políticos mientras ocupe el cargo", dijo Sauer. El juez Clarence Thomas presionó al abogado de Trump al comienzo de los argumentos preguntando de dónde viene el principio de inmunidad absoluta. Sauer recurrió rápidamente a un caso de la Corte Suprema que es fundamental para la defensa: una decisión de 1982 que sostuvo que los expresidentes son inmunes a las demandas civiles. Sin embargo, la jueza Sonia Sotomayor señaló a Sauer que la acusación presentada alega que Trump actuó en beneficio propio. Dijo que los Padres Fundadores habían contemplado la idea de la inmunidad para los presidentes en la Constitución, pero habían decidido explícitamente en contra de ella. La jueza, dijo, no imagina que se le pueda otorgar la inmunidad para un presidente que crea y presenta documentos falsos, ordena el asesinato de un rival político, y cualquier número de otros actos criminales. Interrogado por la jueza conservadora Amy Coney Barrett, el abogado del republicano admitió que algunas de las acciones que el expresidente llevó a cabo tras las elecciones de 2020 tuvieron carácter "privado" y probablemente no estén protegidas por la inmunidad. Ante las observaciones de los jueces, el equipo legal de Trump también admitió que la inmunidad presidencial no se extiende a las acciones personales, sino que protege solamente los actos oficiales. Sauer dijo que creía que la mayoría de los actos cometidos por Trump son incuestionablemente oficiales. Fue entonces que el presidente de la Corte, John Roberts, que podría ser un voto decisivo en este caso, se mostró escéptico sobre la idea de eliminar de la acusación los actos que son oficiales y no personales, diciendo que tal medida convertiría el caso en un "banco de una sola pata". **La Corte Suprema se muestra escéptica a la inmunidad absoluta de Trump.** En una audiencia histórica de más de dos horas, los nueve justices interrogaron al abogado de Trump y al fiscal Michael Dreeben sobre la potencial inmunidad del republicano. La mayoría de los jueces se mostraron escépticos a la petición de Trump al considerar que solo las actuaciones propias de las funciones de un presidente están blindadas por la inmunidad presidencial y no aquellas que tienen carácter personal. Pero también hubo justices críticos con el manejo del caso por parte de la fiscalía y sugirieron que podrían devolver el caso a la corte de apelaciones del distrito de Columbia para determinar si las actuaciones de Trump fueron de carácter

público o privado. Más tarde, el juez Samuel Alito presionó al fiscal con el argumento de que dejar desprotegidos a los expresidentes "desestabilizaría" la democracia, porque abriría la puerta a que los nuevos mandatarios encarcelaran a sus predecesores por venganza. Mientras que las juezas progresistas se mostraron muy contrarias a la inmunidad absoluta de Trump. Elena Kagan recordó que los redactores de la Constitución se oponían a la existencia de un "monarca" que estuviera "por encima de la ley" y Ketanji Brown Jackson sugirió que el indulto que recibió Richard Nixon tras el escándalo del Watergate demuestra que los exmandatarios sí que pueden ser procesados judicialmente. Los magistrados se muestran extremadamente cautelosos en este caso. El mismo juez Brett Kavanaugh reconoció que "este caso tiene enormes implicaciones para la presidencia, para el futuro de la presidencia, para el futuro del país". La Corte abre la puerta a devolver el caso a una corte inferior. Las dudas de los magistrados sobre si la Suprema Corte de EEUU debe revisar o no el caso de inmunidad de Trump, inclina más la balanza a que puedan emitir un fallo que retrasaría aún más el juicio del republicano por presunta interferencia electoral. El presidente de la Corte Suprema, John Roberts, así se lo dijo a Michael Dreeben, que representaba al fiscal especial Jack Smith. "Según leí, dice simplemente: 'un expresidente puede ser procesado porque está siendo procesado'", afirmó Roberts. "¿Por qué no deberíamos devolver (el caso) a una corte de apelaciones o emitir un dictamen que aclare que esa no es la ley?" Enviar el caso nuevamente a una corte inferior para una revisión adicional retrasaría casi con certeza el juicio por conspiración electoral de Trump hasta después de las elecciones de noviembre, en las que se enfrentará una vez más al demócrata Joe Biden. Incluso antes de que los jueces tomaran asiento el jueves, el alto tribunal se enfrentaba a una enorme presión por su lentitud para llegar a este punto. Cada día que la Corte no emita una decisión jugará a favor de la estrategia de Trump de retrasar varios de sus casos pendientes, poniendo en peligro la probabilidad de que Smith pueda llevar su caso a juicio antes de las elecciones. ¿Por qué la Corte Suprema está revisando el caso de inmunidad de Trump? El fiscal especial Jack Smith presentó el caso de conspiración electoral contra Trump en agosto y ha presionado desde entonces para que el juicio comenzara en marzo. Los abogados de Trump presentaron un sinnúmero de mociones para aplazar el caso contra el candidato presidencial republicano, incluida una en la que sostienen que un expresidente goza de "inmunidad absoluta". Dos cortes ya rechazaron de plano este argumento, pero la Corte Suprema, de mayoría conservadora y con tres de los nueve magistrados nombrados por Trump, aceptó el caso a trámite. En un fallo, una corte inferior estimó que la Constitución no avala este argumento. "No podemos aceptar que el cargo de la presidencia sitúe a sus antiguos ocupantes por encima de la ley para siempre", dijeron los jueces.

1                   CHIEF JUSTICE ROBERTS: -- the court  
2    of appeals below, whose decision we're  
3    reviewing, said, "A former president can be  
4    prosecuted for his official acts because the  
5    fact of the prosecution means that the former  
6    president has allegedly acted in defiance of the  
7    laws."  
8                   Do you agree with that statement?

[23-939\\_f204.pdf \(supremecourt.gov\)](#)

- **Tribunal anula una condena por violación al productor Harvey Weinstein.** El Tribunal de Apelaciones de Nueva York (EE.UU.) anuló este jueves una condena por violación dictada en 2020 en contra del productor de Hollywood Harvey Weinstein, informa The New York Times. Los magistrados dictaminaron que el juez que llevó el caso cometió un error al permitir a que los fiscales llamaran a testificar a mujeres que afirmaban haber sido agredidas por el exmagnate del cine, pero cuyas acusaciones no formaban

parte de los cargos que le fueron impuestos. En 2020, Weinstein fue condenado a 23 años de prisión por un delito de acto sexual penal en primer grado contra la ayudante de producción Mimi Haley, ocurrido en 2006, cuando la forzó a practicarle sexo oral, así como por violación en tercer grado a la actriz Jessica Mann en un hotel de Nueva York en 2013. Sin embargo, **la anulación de los cargos no se traducirá en la puesta en libertad del productor estadounidense**, ya que el año pasado fue condenado a 16 años de cárcel por un cargo de violación y dos de agresión sexual.

### **España (Telemadrid):**

- **Tribunal determina que llamar “gilipollas” una vez al jefe no justifica el despido disciplinario.** El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) determina en una sentencia que llamar 'gilipollas' a tu superior solo en una ocasión no justifica un despido disciplinario, ya que no tiene "la gravedad y el componente de culpabilidad" necesario como para proceder a la destitución. Así consta en una sentencia, a la que tuvo acceso Europa Press, en la que los magistrados desestiman el recurso interpuesto por Ahumados NordFish contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 31 de los de Madrid de 20 de septiembre de 2023, ratificando la resolución impugnada. El procedimiento tiene su origen en una demanda interpuesta contra el trabajador de la citada empresa, un auxiliar de fábrica con un salario mensual de 1.344 euros. En mayo de 2023, la empresa le notificó una carta de despido por ofensas verbales. Días antes, tuvo lugar una reunión entre la empresa y los trabajadores para dar cierta información por el departamento de calidad, estando esperando a que viniera la totalidad de la plantilla. Sobre las 15 horas, el demandante manifestó que se marchaba porque acababa su jornada laboral. En ese momento, la administradora le advirtió que si se marchaba podía ser sancionado por desobediencia, teniendo en cuenta que había disfrutado de 15 minutos de descanso, contestándole el actor: "a ver si te atreves gilipollas", y se marchó en este momento dando un portazo. La Sala asevera que es necesario que quede evidenciado que se trata de "un incumplimiento grave y culpable, pues el despido, por ser la sanción más grave en el Derecho Laboral, obliga a una interpretación restrictiva, pudiendo, pues, y en su caso, imponerse otras sanciones distintas de la del despido". La Sala asevera que es necesario que quede evidenciado que se trata de "un incumplimiento grave y culpable, pues el despido, por ser la sanción más grave en el Derecho Laboral, obliga a una interpretación restrictiva, pudiendo, pues, y en su caso, imponerse otras sanciones distintas de la del despido". En contestación al reproche formulado por la empresa, exponen los magistrados que hay que valorar el contexto en que se produjeron los hechos, así como las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes, entre los que resalta que "cuando se exige al trabajador su presencia en las instalaciones de la empresa ya había terminado su jornada de trabajo y tenía prisa por motivos personales". "Aunque cuando la contestación del actor y las formas empleadas al dirigirse a la administradora fueron destempladas, desabridas y malsonantes, no tienen la gravedad y el componente de culpabilidad necesario como para justificar su despido". Agrega a continuación que "aunque cuando la contestación del actor y las formas empleadas al dirigirse a la administradora fueron destempladas, desabridas y malsonantes, no tienen la gravedad y el componente de culpabilidad necesario como para justificar su despido, lo que conduce a desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida que no ha infringido la normativa y jurisprudencia denunciada".

### **De nuestros archivos:**

12 de febrero de 2013  
Reino Unido (EFE)

- **Tribunal anula programa del Gobierno que obligaba a trabajar gratis.** Un programa del Gobierno británico que obligaba a los desempleados a trabajar sin remuneración para poder mantener su subsidio social fue declarado hoy ilegal por un tribunal londinense. La Corte de Apelación validó el recurso presentado por la joven de 24 años Cait Reilly, quien cuestionó la legalidad de un programa que la obligó a trabajar dos semanas gratis en Poundland, una cadena de tiendas de productos a una libra. Reilly, una graduada universitaria de Birmingham (centro inglés), argumentó que su paso por el establecimiento, lejos de ayudarla a encontrar un empleo, equivalió a "trabajo forzado". La joven explicó que el tiempo pasado allí en noviembre de 2011, limpiando y reponiendo estanterías, hizo que tuviera que dejar su puesto de voluntaria en un museo y le impidió buscar un trabajo. Los tres jueces de la Corte de Apelación le dieron la razón al considerar que la normativa introducida por el Gobierno conservador de David Cameron para sustentar sus esquemas de reinserción laboral es ilegal, entre otras cosas porque no ha sido aprobada

por el Parlamento. Además de Reilly, también ganó hoy su recurso el camionero de 40 años Jamieson Wilson, a quien se retiró la "ayuda social para los que buscan empleo" por negarse a trabajar seis meses limpiando muebles sin cobrar. Wilson argumentó que ese trabajo no estaba relacionado con sus cualificaciones y no le iba a servir para encontrar otro empleo. El Gobierno británico ha puesto en marcha una serie de controvertidos programas destinados teóricamente a impulsar la inserción laboral de los desempleados británicos, en base a los cuales estos están obligados a aceptar "prácticas" laborales si quieren mantener el módico subsidio social que se ofrece. Los abogados de Reilly y Wilson, del bufete Public Interest, dijeron hoy que "todas las personas que han sido castigadas con la retirada de la ayuda al desempleado por incumplir los programas de 'regreso al empleo' tendrán derecho a reclamar esas ayudas". "Hasta que no se aprueben nuevas normativas con el visto bueno parlamentario, nadie está obligado a aceptar participar en esos programas" laborales, afirmaron. Reilly se mostró "encantada" con el dictamen e incidió en que su experiencia en Poundland "fue una pérdida de tiempo", pues no se le dio formación ni pudo buscar otros trabajos. "El único beneficiario fue Poundland, una empresa multimillonaria", agregó la joven, quien aclaró que no denunció la situación porque "se le cayeran los anillos por trabajar en una tienda" -ahora está a tiempo parcial en un supermercado-, sino porque "espera cobrar por el trabajo que hace". "La mejor manera de ayudar a la gente joven a encontrar un empleo es ayudándolos de verdad, no castigándolos", aseveró.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*